



TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2026

Acuerdo General que Determina que durante los periodos vacacionales establecidos por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, este Tribunal de Disciplina Judicial, no dispondrá de guardias en virtud de no actualizarse los supuestos previstos en el artículo 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, considerados como asuntos urgentes.

CONSIDERANDO:

- I. Mediante el Acuerdo General número 51/OAJ/E/IX/2025, emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se fijó el calendario oficial de labores, días inhábiles y primer periodo vacacional del ejercicio dos mil veintiséis del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
- II. Que el artículo 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, prevé que en los dos periodos de vacaciones del Poder Judicial del Estado de Nayarit, funcionará una Sala de guardia para el despacho de asuntos urgentes, así como los juzgados con competencia en materias penal o de justicia familiar.

En dicho dispositivo legal también se establece que el Tribunal de Disciplina Judicial dispondrá de la guardia respectiva para el despacho de los asuntos.

- III. Por su parte, el artículo 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, establece de manera clara, cuáles son los asuntos que considerarán urgentes.
- IV. Que las funciones principales de este Tribunal consisten en conocer y resolver procedimientos disciplinarios relacionados con la actuación de juezas, jueces, magistradas, magistrados y demás personal jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y tienen el carácter correctivo y sancionador.
- V. Que dichos procedimientos se caracterizan por su naturaleza especializada y se tramitan conforme a plazos procesales previamente establecidos en la normativa aplicable.
- VI. Que al no actualizarse los supuestos de urgencia previstos en la normativa aplicable, resulta procedente que el Tribunal de Disciplina Judicial no disponga de guardias durante los periodos vacacionales que fije el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, garantizando así la observancia de la ley, la eficiencia administrativa y la seguridad jurídica en el trámite de los procedimientos disciplinarios.



ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el Acuerdo General mediante el cual se determina que durante los periodos vacacionales establecidos por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el Tribunal de Disciplina Judicial no dispondrá de guardias.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, así como en el micrositio del Tribunal de Disciplina Judicial, con el propósito de garantizar su conocimiento y adecuada divulgación.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio al **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit** y a los **Juzgados y Tribunales Federales con sede en esta entidad**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, integrado por la Magistrada Presidenta **Licenciada María Verdín Hernández**; Magistrada **Licenciada Raquel Esteban Tapia** y **Maestro en Derecho Luis Alfredo Jiménez Ibarra**, por unanimidad de votos, en la **Séptima Sesión Pública Ordinaria Administrativa**, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos **Licenciada Erika Barba Martínez**, quien autoriza y da fe.